

**RESOLUCIÓN No. DR-064
DE 2021**

(21 de Mayo de 2021)

Por la cual se Declara Desierto el proceso correspondiente a la Contratación de Mínima Cuantía No. 006 - 031 - 2021.

El Director de la Regional Amazonía de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a la necesidad presentada por la Profesional de Defensa en Seguridad y Salud en el trabajo del Grupo de Administrativo de la Regional Amazonía, para contratar la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA SEDE ADMINISTRATIVA, LAS UNIDADES DE SERVICIO Y VEHICULOS DE LA ALFM REGIONAL AMAZONIA, se procedió conforme lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.7.1, el día 07 de mayo del 2021 a publicar la invitación pública y demás documentos previos del proceso de mínima cuantía, fijando como fecha y hora límite para recepción de propuestas el día 12 de mayo de 2021 a las 13:00 horas.

Que el valor del presupuesto oficial del proceso referenciado es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$48.361.600) IVA Incluido, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4021 del 04 de febrero de 2021.

Que se presentaron observaciones a la invitación Pública del proceso de Selección de Mínima Cuantía No.006-031-2021, las cuales fueron resueltas y debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y página web de la Entidad.

Que el día 11 de mayo del 2021, se realizó adenda para dar aclaración a unos requisitos de la Invitación Pública la cual fue debidamente publicada en la plataforma Secop II.

Que el día 12 de mayo de 2021 se realizó cierre y apertura de la propuesta presentada al proceso, recibiendo oferta de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
AGENCIA FUMIGACION 2021	UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DE SRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA SEDE ADMINISTRATIVA	FUMISUR FLORENCIA

Que el respectivo integrante evaluador económico procedió a realizar la evaluación económica a los oferentes, otorgando orden de elegibilidad, en el cual el primer orden correspondió a UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021. Así mismo, la integrante económica del comité evaluador indicó "LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE FUMISUR, NO SE TUVO EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN ECONOMICA, toda vez que la misma se encuadra en el supuesto indicado en la NOTA No. 1, del CAPITULO No. 1.3 FACTORES DE RECHAZO de la Invitación Pública que a la letra dice: "Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar presentación de oferta desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes". Así las cosas se pudo evidenciar en el aplicativo del SECOP II, que el oferente adjunta un documento PDF llamado UNION TEMPORAL FUMISUR FLORENCIA Y SERVICIOS ATH S.A.S., donde al parecer se consolida la UNION TEMPORAL, por ende su oferta debió haberse presentado por el usuario de la UNION TEMPORAL y no por el usuario de uno de los integrantes de la UNION TEMPORAL, siendo esta la razón por la cual su oferta no es tenida en cuenta toda vez que se encuentra inmersa en la NOTA No. 1, del CAPITULO No. 1.3 FACTORES DE RECHAZO de la Invitación Pública que a la letra dice: "Si usted va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar presentación de oferta desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes".

Que los respectivos integrantes de comité jurídico y técnico procedieron a realizar las respectivas verificaciones encontrando la imposibilidad de verificar los documentos de manera individual del oferente plural, toda vez, que no se había allegado el documento mediante el cual se conformaba la UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021 y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se procedió a publicar y correr traslado del informe de evaluación por el término de un día hábil mediante oficio No. 20211402100331601 del 13 de Mayo de 2021, desde las 08:00 horas del día 14 de Mayo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 14 de Mayo de 2021, quedando así:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021	NO HABILITADO	\$ 14.364.895	1	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, el día 18 de mayo del 2021, una vez allegado el documento mediante el cual se conformaba la UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021, se estableció orden de legibilidad y se realizó la verificación de los requisitos técnicos y jurídicos, lo que hace necesario en virtud del derecho de contradicción y del debido proceso, a modificarse el cronograma del proceso para otorgar la oportunidad de realizar observaciones al consolidado de evaluación, por lo tanto se profirió Adenda No. 02, queda como se muestra a continuación:

Traslado del segundo informe de evaluación.	Los oferentes contarán con un plazo de un (01) día hábil para verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones. Es decir el día 19 de mayo de 2021, hasta las 18:00 Horas.
Plazo para la adjudicación (definición del proceso)	La definición del proceso (adjudicación o declaratoria desierta) se realizará el mismo día de respuesta a las observaciones o dentro de los dos (02) hábiles siguientes. Las respuestas a las observaciones se realizarán el día 20 mayo del 2021

Que el día 18 de mayo del 2021 los respectivos integrantes de comité jurídico y técnico procedieron a realizar las respectivas verificaciones y de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 se procedió a publicar y correr traslado del informe de evaluación por el término de un día hábil mediante oficio No. 2021140210032241 del 18 de Mayo de 2021, desde las 08:00 horas del día 19 de Mayo de 2021 hasta las 18:00 horas del día 19 de Mayo de 2021 quedando así:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021	NO HABILITADO	\$ 14.364.895	1	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del término otorgado para subsanar el oferente UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021, allegó documentos para subsanar en la que se encuentra planilla de pago correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo las cuales presentan fecha de pago del día 19 de mayo de 2021; razón por la cual no se admitió dicha subsanación, toda vez que se está acreditando una circunstancia ocurrida por posterioridad al cierre del proceso; lo anterior está fundamentada en el principio de Legalidad y selección objetiva, pues la ley 1150 del 2007, indica que los requisitos que no otorgan puntajes no servirán de título suficiente para el rechazo, sin embargo es enfático en indicar tal situación en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 5 de la mencionada ley que al tenor indica:

“Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

Por lo anterior, se consolida el informe final como se muestra a continuación:

ITEM	OFERENTE	EVA. JURIDICA	EVA. ECONOMICA	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	EVA TECNICA	CONCEPTO FINAL
1	UNION TEMPORAL FUMIGACION AGENCIA 2021	NO HABILITADO	\$ 14.364.895	1	CUMPLE	RECHAZADO

Que se tiene que, el oferente fue rechazado por las razones antes expuestas y de acuerdo a la evaluación económica y verificaciones técnicas y jurídicas.

Que el Artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”*.

Que atendiendo lo antedicho, en la invitación pública del proceso en el numeral 1.4., en relación con la DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO se estableció:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos: ...

“Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias”.

Que en consecuencia de lo expuesto, y de conformidad con las competencias otorgadas, y en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESIERTO el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.006-031-2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANEJO INTEGRAL Y CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN DE AMBIENTES, INMUNIZACIÓN Y DESRATIZACIÓN), LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES AGUA POTABLE, PARA SEDE ADMINISTRATIVA, LAS UNIDADES DE SERVICIO Y VEHICULOS DE LA ALFM REGIONAL AMAZONIA", de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en la oportunidad y condiciones de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se entiende notificada una vez se publica en la página del SECOP www.colombiacompraeficiente.gov.co y la página web de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde sus actos de comunicación.

Dada en Florencia Caquetá a los Veintiuno (21) días del mes de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

T.C. (RA) **CARLOS ENRIQUE ORDUZ OJEDA**
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia

Elaboró: Alvaro Javier Esquivel Vargas
PD Gestión de la Contratación

Revisó: Paola Andrea Rosas Torres
Coordinadora Gestión de la Contratación